

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

## T E M A R I O

### GRUPO I

- 1.—La Constitución Española de 1976. Principios generales.
- 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.
- 4.—El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.
- 5.—Organización municipal. Competencias.
- 6.—La Función Pública Local y su organización.
- 7.—El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: Conceptos, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
- 8.—Los ingresos públicos: Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 9.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 10.—Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.
- 11.—El término municipal de Alcántara. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población. Ubicación de centros y organismos oficiales.
- 2.—Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 3.—La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 4.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación.
- 5.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.
- 6.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad en paso.
- 7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.
- 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.
- 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
- 12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Alcántara, 23 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

### *ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Fontanero.*

1.—La Policía Local. El atestado. La detención. El Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vi-

gente, he resuelto convocar una plaza de Fontanero incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992, publicada en el B.O.E. de fecha 6 de agosto de 1992 y B.O.P. de 23 de junio de 1992, cuya convocatoria tendrá las siguientes

#### B A S E S

**PRIMERA.—LEGISLACION APLICABLE.**—Todas las actuaciones se ajustarán al cumplimiento del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos (B.O.E. n.º 142 de 14-6-1991), artículos 19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de lo previsto en el art. 149.1.18 de la Constitución vigente.

**SEGUNDA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Fontanero dotada con los haberes correspondientes al grupo D, con los derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación haya acordado o pueda acordar.

**TERCERA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad con referencia al último día de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente y del Permiso de Conducir de la clase C-I, que presentará el aspirante aprobado en el día de su toma de posesión; en caso de que no presentare dichos documentos, quedará excluido automáticamente de la oposición y su lugar será ocupado por el siguiente aspirante de mayor puntuación que cumpliera esa condición resolutoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.

**CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION.** Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento para tomar parte en la oposición, en las cuales deberán manifestar que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El plazo de presentación de instancias expirará 20 días naturales desde el siguiente donde aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada esta Convocatoria.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes cuando presenten sus respectivas instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la Oposición.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y serán excluidos de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.** Estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara o miembro de él en quien delegue.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Arquitecto Técnico Municipal o en quien delegue y un Representante de los Funcionarios.

**Secretario:** El Secretario de la Corporación o funcionario de ella en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con sus titulares habrán de designarse.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**SEXTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.** La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas; la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**SEPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días

y horas que oportunamente señale el Tribunal.

—Segundo ejercicio. Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal que designará asimismo el tiempo para la relación indicada.

—Tercer ejercicio. Consistirá en realizar un ejercicio práctico que discrecionalmente determine el Tribunal.

**OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y, si así no lo hiciere, quedará excluido de todos sus derechos de opositor, siendo sucedido en ellos por el aspirante siguiente aprobado sin plaza, así hasta agotar el número correlativo de aprobados; en caso de no haber más aspirantes que no hayan superado las pruebas, se declarará desierta la oposición para proceder a nuevo llamamiento.

**NOVENA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.** El Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citada: en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

**DECIMA.—INCIDENCIAS.** Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986 de 16 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento. Y desde entonces será considerado durante seis meses como funcionario en prácticas.

**UNDECIMA. APROBACION.** Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de fechas 13 y 27 de noviembre de 1992.

Alcántara, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde. El Secretario.

## A N E X O I

### TEMARIO

#### TEMA I

La Constitución Española.

#### TEMA II

Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Extremadura.

#### TEMA III

Régimen Local y Derecho Administrativo General.

#### TEMA IV

Hacienda Pública y Administración Tributaria.

## A N E X O II

### TEMARIO

#### TEMA I

REDES DE EVACUACION. Tipos de aguas residuales. Sistemas generales de evacuación. Sistemas de funcionamiento.

#### TEMA II

PARTE DE LA RED DE SANEAMIENTO. Los imbornales. El albañal. La alcantarilla y el colector.

#### TEMA III

PARTES DE APOYO A LA RED. Pozos de registro. Aliviaderos normales y rápidos. Fosas arenosas. Fosas sépticas.

#### TEMA IV

REDES PRIVADAS. Elementos de saneamiento de una vivienda.

#### TEMA V

APARATOS SANITARIOS DE UN CUARTO DE BAÑO.

#### TEMA VI

FONTANERIA. Distribución de agua en un edificio. El caudal y la presión del agua.

#### TEMA VII

ELEMENTOS QUE FORMAN UNA INSTALACION DE FONTANERIA. Materiales para la instalación de tuberías: el acero, el cobre, el plomo y el plástico.

#### TEMA VIII

CONSTRUCCION DE VALVULAS DE ASIEN TO Y DE COMPUERTA. El contador. El grupo de presión. El agua caliente y su instalación. Los calentadores.

#### TEMA IX

ELEMENTOS DE LA RED DE SANEAMIENTO. El canalón. El ramal y el desagüe. Los bajantes. Las arquetas y los sifones.

#### TEMA X

DEPURACION FINAL. Tuberías de drenaje.

#### TEMA XI

DEPURACION BIOLOGICA.

#### TEMA XII

ESTACIONES DEPURADORAS.

#### TEMA XIII

CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

#### TEMA XIV

NORMATIVA LEGAL DE LA FONTANERIA. Normas Subsidiarias: Fontanería y Saneamiento.

#### TEMA XV

TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS. Acometida de fontanería y Saneamiento y Contadores.

#### TEMA XVI

HERRAMIENTAS DEL FONTANERO Y SU UTILIZACION.

**TEMA XVII**  
**INTERPRETACION DE PLANOS DE INSTALACION DE TUBERIAS.**

**TEMA XVIII**  
**CONOCIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA DE ALCANTARA Y SANEAMIENTO.**

**ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992,**  
**sobre convocatoria para la provisión en**  
**propiedad de una plaza de Oficial 1.º Albañil.**

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto convocar una plaza de Oficial 1.º Albañil incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992 publicada en el B.O.E. de fecha 6 de agosto de 1992 y B.O.P. de 23 de junio de 1992, cuya convocatoria tendrá las siguientes

**B A S E S**

**PRIMERA.—LEGISLACION APLICABLE.** Todas las actuaciones se ajustarán al cumplimiento del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos (B.O.E. núm. 142 de 14-6-1991), artículos 19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución vigente.

**SEGUNDA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Oficial 1.º Albañil dotada con los haberes correspondientes al grupo D, con los derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación haya acordado o pueda acordar.

**TERCERA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad con referencia al último día de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducir de la clase C-1, que presentará el aspirante

aprobado en el día de su toma de posesión; en caso de que no presentare dichos documentos quedará excluido automáticamente de la oposición y su lugar será ocupado por el siguiente aspirante de mayor puntuación que cumpliera esa condición resolutoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.

**CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION.** Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento para tomar parte en la oposición, en las cuales deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El plazo de presentación de instancias expirará 20 días naturales desde el siguiente donde aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada esta Convocatoria.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes cuando presenten sus respectivas instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la Oposición.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y serán excluidos de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.